



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, veinticuatro (24) de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO Radicado N° 70001-33-31-002- 2017-00006-00
Actor: LUZ MARINA MONTES UPARELA
Demandado: ICBF.

Encontrándose el presente proceso a espera de que la parte demandante cancele los gastos procesales, esta Unidad Judicial se percató que incurrió en error al haber proferido el auto de fecha 31 de Agosto de 2017, en el cual se requiere a la parte actora, para que sufrague los gastos procesales, cuando se debió notificar al ente demandando por cuanto le fue concedido el amparo de pobreza solicitado, en auto de fecha 19 de mayo de 2017.

En este sentido, se procederá a dejar sin efecto el auto de fecha treinta y uno de agosto de 2017, a través del cual se requirió a la parte actora cancelar los gastos procesales y en su defecto, ordenar a la Secretaria que de manera inmediata, notifique personalmente al ente demandado conforme los parámetros fijados en el CPACA.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Déjese sin efecto en su totalidad el auto de fecha 31 de Agosto de 2017, a través del cual se requirió a la parte actora cancelar los gastos procesales.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, por Secretaria procédase a notificar de manera inmediata al ente demandando conforme lo establece la normatividad Administrativa.

NOTIFÍQUESE


LISSETE MAÍRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
SECRETARÍA
Por medio de la presente se notifica a las partes de la presente causa el auto de fecha 24 de octubre de 2017.
Luz Marina Montes Uparela
SECRETARIO (4)